*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

Vistos los autos: "'Atrio, Andrés S. y otros c/ D.N.V. s/ demanda laboral' y B.704.XLVII 'Barrera, Mario y ot. c/ D.N.V. s/ laboral'".

Considerando:

Que las cuestiones propuestas por los apelantes encuentran adecuada respuesta en el dictamen emitido por la señora Procuradora Fiscal en la primera de las causas mencionadas, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declaran formalmente admisibles los recursos extraordinarios y se confirman las sentencias apeladas, con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, remítanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI